

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS SOCIALES**Decreto Foral 21/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de julio. Aprobar la modificación del Decreto Foral 52/2023, del Consejo de 26 de diciembre**

Con fecha 29 de diciembre, se publicó en el BOTHA el Decreto Foral 52/2023, de Consejo de Gobierno Foral de 26 de diciembre, por el que se aprueba la actualización de la cuantía máxima de la prestación económica de asistencia personal para personas en grado II que acrediten empadronamiento en el Territorio Histórico de Álava durante 3 años consecutivos así como las cuantías mínimas de las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Dicho decreto foral procedía a incorporar en la normativa propia, Decreto Foral 39/2014, las cuantías mínimas establecidas en el anexo V del Real Decreto 675/2023, y así cumplir con el límite fijado por dichas cuantías mínimas desde su fecha de entrada en vigor, 1 de agosto de 2023.

Así mismo, en atención a la subida de la cuantía máxima de la prestación económica de asistencia personal para el Grado II, recogida en el anexo IV del Real Decreto 675/2023, se procedía a actualizar la cuantía de dicha prestación para aquellas personas en grado II que acreditaran empadronamiento en el Territorio Histórico de Álava durante 3 años consecutivos, en la cuantía máxima establecida en dicho anexo IV, es decir, en la cuantía de 747,25 euros.

También, establecía en su anexo las cuantías máximas para todas las prestaciones económicas reguladas en el Decreto Foral 39/2014, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que regula las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Álava: prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, prestación económica de asistencia personal y prestación económica vinculada al servicio.

En sesión plenaria, de fecha 14 de febrero de 2024, las Juntas Generales de Álava aprobaron la Moción 16/2024 para el aumento de las cuantías de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar (PECEF), la cual fue publicada en el BOTHA número 24, de 26 de febrero de 2024. Dicha moción instaba a la Diputación Foral de Álava a, en el plazo de 2 meses, modificar la normativa reguladora de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar (PECEF) e incrementar un 27,5 por ciento las cuantías de dicha prestación económica para todos los niveles de dependencia, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- a) Un 12,5 por ciento en 2024.
- b) Un 7,5 por ciento en 2025.
- c) Un 7,5 por ciento en 2026.

En sesión plenaria, de fecha 15 de mayo de 2024, las Juntas Generales de Álava aprobaron la Moción 54/2024 para el aumento de las cuantías de la prestación económica de asistencia personal (PEAP), la cual fue publicada en el BOTHA número 60 de 29 de mayo de 2024. Dicha moción instaba a la Diputación Foral de Álava a incrementar las cuantías máximas de la prestación económica de asistencia personal (PEAP) según la subida del Salario Mínimo Interprofesional para el grado tres y de manera proporcional para los grados inferiores, y que dicha subida sea efectiva desde el 1 de julio de 2024.

Conforme al Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, el actual Salario Mínimo Interprofesional está establecido en la cantidad de 1.134,00 euros al mes (14 pagas). Teniendo en cuenta que la actual cuantía máxima, para el grado tres de la prestación económica de asistencia personal (PEAP) es 950,07 euros mensuales, alcanzar la cuantía mensual del Salario Mínimo Interprofesional supone un incremento del 19,36 por ciento.

Es decir, se van a actualizar un 12,50 por ciento los importes máximos de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (PECEF) para todos los niveles de dependencia, para aquellas personas que acrediten empadronamiento en el Territorio Histórico de Álava durante 3 años consecutivos, y un 19,36 por ciento las cuantías máximas de la prestación económica de asistencia personal (PEAP) en todos los grados de dependencia, para aquellas personas que acrediten empadronamiento en el Territorio Histórico de Álava durante 3 años consecutivos.

El artículo 26 del Decreto Foral 39/2014, del Consejo de Diputados de 1 de agosto, que regula las prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Álava, dispone que las cuantías máximas serán aprobadas por decreto foral del Consejo de Gobierno Foral.

Con fecha 18 de julio de 2024, el Consejo de Administración del IFBS ha acordado proponer al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava la aprobación de un nuevo decreto foral para actualizar, para aquellas personas que acrediten empadronamiento en el Territorio Histórico de Álava durante 3 años consecutivos, un 12,50 por ciento las cuantías máximas de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (PECEF), y un 19,36 por ciento las cuantías máximas de la prestación económica de asistencia personal (PEAP), reguladas en el anexo I del Decreto Foral 52/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de diciembre, conforme a las cuantías establecidas en el anexo I que sigue al presente decreto foral.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral de Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada en el día de hoy,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto

Actualizar, para aquellas personas que acrediten empadronamiento en el Territorio Histórico de Álava durante 3 años consecutivos, un 12,50 por ciento las cuantías máximas de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (PECEF), y un 19,36 por ciento las cuantías máximas de la prestación económica de asistencia personal (PEAP), reguladas en el anexo I del Decreto Foral 52/2023, del Consejo de Gobierno Foral de 26 de diciembre, conforme a las cuantías establecidas en el anexo I que sigue al presente decreto foral.

Disposición derogatoria única

Queda derogado a la entrada en vigor del presente decreto foral el anexo I del Decreto Foral 52/2023. Las cuantías máximas y mínimas de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en Álava: prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyos a cuidadores no profesionales, prestación económica de asistencia personal y prestación económica vinculada al servicio, serán las recogidas en el anexo I del presente decreto foral y en el anexo II del Decreto Foral 52/2023.

Disposición final primera. Entrada en vigor

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOTA y la actualización de cuantías recogida en el mismo, tendrá efecto respecto de la prestación económica de asistencia personal (PEAP) desde el día 1 de julio de 2024, y respecto de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyos a cuidadores no profesionales (PECEF) desde el día 1 del mes siguiente a la entrada en vigor del presente decreto foral.

Disposición final segunda. Publicación

Se ordena la publicación de la nueva normativa reguladora, en el BOTHERA.

Vitoria-Gasteiz, 30 de julio de 2024

Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

Diputado Foral de Políticas Sociales

GORKA URTARAN AGIRRE

Directora de Servicios Sociales

ANA BELÉN OTERO MIGUÉLEZ



ANEXO I

GRADOS Y PUNTUACIÓN BAREMO VALORACIÓN DE DEPENDENCIA	PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO PARA QUIENES ACREDITEN EMPADRONAMIENTO EN EL T ³ HA DURANTE 3 AÑOS CONSECUTIVOS Y SE FINANCIE EL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL	PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR	PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR PARA QUIENES QUE ACREDITEN EMPADRONAMIENTO EN EL T ³ HA DURANTE 3 AÑOS CONSECUTIVOS	PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL PARA QUIENES ACREDITEN EMPADRONAMIENTO EN EL T ³ HA DURANTE 3 AÑOS CONSECUTIVOS	PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL
	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA	CUANTÍA
Grado III	1.133,00	387,64	542,25	715,07	1.134,00
Grado II	911,90	268,79	370,13	426,12	891,91
Grado I	575,30	153,00	208,13	300,00	476,24

EUROS MENSUALES



ANEXO II

Cuantías mínimas de las prestaciones económicas

Grado	Prestación económica vinculada al servicio	Prestación económica de asistencia personal	Prestación económica por cuidados en el entorno familiar
Grado III.	200	200	200
Grado II.	150	150	150
Grado I.	100	100	100